



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 41 2021/GA

Lima, 18 de junio de 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Nº D000366-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 17 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 029-2021/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica que la señora Florentina Quispe Ccahuana, servidora de la División Administrativa del Parque Zonal Huiracocha presta servicios como obrero desde el 25 de enero de 1988, y a la fecha cuenta con 70 años de edad;

Que, la citada servidora, presta servicios bajo el alcance del Decreto legislativo Nº 728 y su respectivo reglamento, en ese sentido, la norma antes señalada establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21º del mismo dispositivo legal;

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente lo establecido en la Ley N° 31084 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la cual se establece una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su groma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, en ese sentido, es posible deducir que la jubilación potestativa regulada en el primer párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral-, genera efectos presupuestarios; en consecuencia, las entidades públicas deben guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31084 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el último párrafo del artículo 21º TUO del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral- establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salva pacto en contrario;

List Mercedes Les Administration





Que, por otro lado existe el acuerdo del acta primera reunión de trato directo de la comisión de negociación colectiva 2016, derivada de la resolución de Secretaria General Nº 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las demandas fundamentales entre SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes a la fecha que cumpla 70 años; ii) Previa evaluación de estado de salud; y iii) La permanencia del servidor durara hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes que cumpla 70 años";

En consecuencia, al evidenciarse la última condición descrita en el párrafo precedente, sobre permanencia, esta durará hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes en que cumplió los setenta (70) años. Por consiguiente, evidenciándose que ha sobrepasado el límite de edad que señalaría la norma, se debe dar por culminado el vínculo con la entidad y cesar definitivamente a la citada trabajadora, lo cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo, posteriormente se deberá practicar la liquidación de beneficios sociales y proceder con el pago correspondiente de acuerdo con ley;

De conformidad, al inciso f) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR y la Ordenanza Nº 1784 que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza Nº 1955-MML; y la Resolución de Secretaria General Nº 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con el visto de la Subgerencia de Recursos Humanos; y estando a la delegación de facultades del Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaria General Nº 404-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR a la servidora FLORENTINA QUISPE CCAHUANA, por causal de límite de edad, quien mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta el 30 de junio de 2021, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda a la servidora y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la

Luiso Mercedes
Zapat Volvarie





División Administrativa del Parque Zonal Huiracocha, y a la servidora en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Asentamiento Carlos Mariátegui Etapa V Mz. SIOC Lte. I, del distrito de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE Gerente de Administración y Finanzas SERPARIEMENSE LIMA Municipalidad Metronolitana de Lima SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° /3/-560
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:
Atentamente, 2 1 JUN 2021
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Electrical Control of Control of